



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor juez, para informar que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaria del despacho desde agosto 2020, sin que la parte demandante haya demostrado interés alguno, por la reactivación del proceso después de la contingencia sanitaria por Covid-19., *Sírvase proveer.* Julio 22 de 2022.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 456
Radicado	76 736 31 03 001 2020 00010 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ISMAEL GUEVARA PESCADOR
Demandada	JUAN RESTREPO Y LUIS ALZATE
Objeto de decisión	REQUERIR DEMANDANTE

Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

I. CONSIDERACIONES

En observancia de constancia que antecede, se procedió a revisar el expediente, advirtiéndose que el mismo se encuentra inactivo, dado que se había programado audiencia inicial de que trata el Artículo 77 de CPTSS, para el día 13 de mayo de 2020, misma que no pudo llevarse a cabo, con ocasión de la declaración de la emergencia sanitaria por Covid-19, el día 16 de marzo de 2020, que posteriormente dio lugar a que se profiriera decretándose la suspensión de términos judiciales a través del decreto 564 de 2020¹.

Posteriormente, mediante acuerdo PCSJA-11581 del 27 de mayo de 2020, EL Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, por su parte el Gobierno Nacional emana el Decreto 806 de 2020, el cual dispuso implementar el uso de la Tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales², situación que compleja de abordar dado que las actuaciones de los despachos judiciales se adelantaban de

¹**Decreto 564 de 2020** “Por el cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

² **ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2)2196130 – Celular – WhatsApp: 316 6998077 –

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

manera presencial y en documentos físicos, situación que retraso los procesos mientras se adoptaban medidas y se implementaban mecanismos y herramientas tecnológicas, sin embargo la prestación del servicio no se detuvo y el correo electrónico del despacho ha estado disponible para atender cualquier requerimiento.

Es por ello, que dada la compleja situación de orden social que nos aquejó hasta el pasado 30 de junio, no hemos parado en la búsqueda de agilizar los procesos y garantizar el buen servicio del despacho, y en consecuencia en el caso de la demanda interpuesta por el señor **ISMAEL GUEVARA PESCADOR**, que fue objeto de estos traumatismos y en aras de garantizarle el derecho al acceso a la administración de justicia se le **requerirá**, para que se pronuncie frente a su deseo de continuar con la actuación procesal y fijar nueva fecha para audiencia, o si por el contrario en este interregno ha llegado a acuerdos con los demandados.

En caso de no obtener respuesta alguna por su parte, se procederá a declarar la **CONTUMACIA**³ por falta de interés del demandante.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado.

II. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en un término perentorio de **diez (10)** días hábiles se pronuncie sobre su intención de continuar el trámite procesal de **Demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia**, conforme se establece en la parte considerativa de esta providencia.

So pena de decretar la **CONTUMACIA** y proceder con el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias.

SEGUNDO: Con el ánimo de ahondar en garantías infórmese este auto, en lo posible a los demás sujetos procesales, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles, conforme a lo estipulado por la Ley 2213 de 2022, Artículo 8º, además del correspondiente estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

³ **Artículo 30. Procedimiento en caso de contumacia(CPTSS)**

Cuando notificada personalmente la demanda al demandado o a su representante, no fuere contestada o ninguno de estos compareciere a las audiencias, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin necesidad de nueva citación.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2)2196130 – Celular – WhatsApp: 316 6998077 –

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

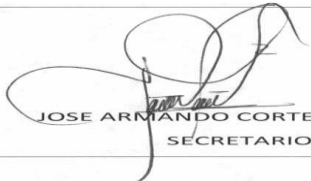


JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Notificación por Estado electrónico: No. 104

Hoy julio 25 de 2022 se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 08:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7875c6e4b59bed2d91a721b8caca9e5e17ee7426904b48feb7778fe5bf317c**

Documento generado en 25/07/2022 02:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>